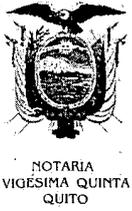


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINACIÓN:

CÍA. OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGADA ENTRE:

SR. JOSÉ JULIO AGUIRRE MORENO.
SR. JOSÉ FRANCISCO AGUIRRE ROMERO.
SR. JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO Y
SR. JOSÉ JAVIER AGUIRRE MORENO

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 400,00

DI: 4 copias

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho (08) de noviembre del año dos mil seis (2.006), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor JOSÉ JULIO AGUIRRE MORENO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; señor JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor JOSÉ FRANCISCO AGUIRRE ROMERO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor JOSÉ JAVIER AGUIRRE MORENO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad



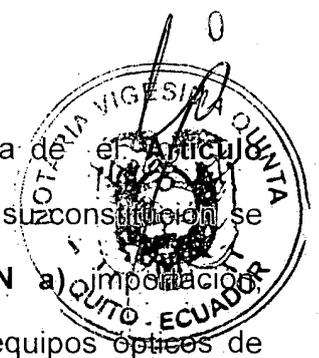
1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en
3 la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que
4 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
5 **“SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su
6 digno cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de compañía de
7 responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, por
9 sus propios y personales derechos, los señores José Julio Aguirre Moreno,
10 ecuatoriano, casado, Juan Carlos Aguirre Moreno, ecuatoriano, casado; José
11 Francisco Aguirre Romero, ecuatoriano, casado, y, José Javier Aguirre Moreno,
12 ecuatoriano, casado, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, y
13 por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es
14 su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto constituyen, una
15 compañía limitada que se regirá por disposiciones de la Ley de Compañías, y
16 por los estatutos que constan en la cláusula siguiente: **CLAUSULA PRIMERA.-**
17 **REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañía se
18 responsabilidad limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y
19 por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes,
20 y por el estatuto que se inserta a continuación: **CLAUSULA SEGUNDA:**
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO I - GENERALIDADES.- Artículo**
22 **Uno.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
23 compañía, que se denominará **OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA.**
24 **LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta
25 años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el registro
26 mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la junta
27 general de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de
28 la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. Artículo
2 **Dos.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía al momento de su constitución se
3 dedicará a la siguiente actividad. **UNO) IMPORTACION** a) Importación
4 distribución y comercialización de artículos, accesorios y equipos ópticos de
5 presión montura para lentes, gafas de sol, lentes graduados, lentes de
6 contacto, lentes y gafas de seguridad, lentes intraoculares, equipo de cirugía
7 oftálmica, equipo de laboratorio óptico. Importación, distribución y
8 comercialización de productos y oferta de servicios relacionados a la salud
9 visual. Importación, distribución y comercialización de artículos, accesorios,
10 indumentaria y equipos deportivos, productos relacionados al mejoramiento del
11 desempeño deportivo y cuidado de la salud. Importación, distribución y
12 comercialización de productos de nutrición deportiva. Importación, distribución
13 y comercialización de artículos y accesorios de moda. Importación, distribución
14 y comercialización de vitrinas de exhibición. Diseño y comercialización de
15 stands para Centros Comerciales. Organización de Ferias y Eventos
16 deportivos, ópticos y de moda. Desarrollo, venta local y exportación de
17 franquicias.- **b)** También se podrá dedicar a la construcción, reconstrucción,
18 reparación y decoración de interiores de toda clase de viviendas, familiares y
19 unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros
20 comerciales o residenciales, condominios, y, hospitales, así como a la
21 planificación arquitectónica, gerencia de proyectos, fiscalización y diseño
22 estructural. **c)** Impresión y elaboración de todo tipo de material publicitario para
23 la promoción de servicios inmobiliarios, importación, exportación,
24 comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción
25 de material. **d)** Representación de personas naturales o jurídicas nacionales
26 y/o extranjeras con actividades relacionadas con el objeto social. **e)** Asociarse
27 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo cualesquier
28 figura jurídica para el cumplimiento de su objeto social, adicionalmente la



compañía podrá dedicarse.- **DOS) TELECOMUNICACIONES,**

COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMPUTACION: a) Emisión, difusión,

elaboración de Programas de radio a través de Internet, y radiodifusoras; **b)**

Instalación, pruebas y mantenimiento de amplificación, sonido, video y

sistemas de radio enlace; **c)** Construcción, mantenimiento y fiscalización de

sistemas de redes de comunicación interna y telefónica, canalización

telefónica; **d)** Diseño y realización de encuestas y estadísticas; **e)** Prestación

de servicios de Agencia de Publicidad; **f)** Venta, importación, servicios de

mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos; **g)**

Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de

programas de computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail);

h) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y

particulares **i)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales

telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,

suministro de baterías y motores generadores para sistemas de

telecomunicaciones; **TRES) SERVICIOS DE ASESORIA,**

REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO: a) Podrá prestar

servicios de asesoría en los campos inmobiliario, económico, y financiero,

investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **b)** Brindar

asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y Administrar

empresas; **c)** Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria,

mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como

empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales,

nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; **d)**

Control de calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de

calidad total y reingeniería, A la construcción de bienes raíces, a la compra y

venta, arrendamiento, e hipoteca de bienes inmuebles, la adquisición,

enajenación, permuta, tenencia, administración, anticresis, corretaje,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos en general
2 y a la comercialización de productos pertenecientes al área de la construcción
3 y decoración de interiores, compras en el exterior a través de catálogos,
4 prestación de servicios inmobiliarios, así como a la asesoría de mercadeo en
5 todas sus fases Investigación y desarrollo de tecnología y procesos en general,
6 implementación y producción de bienes y servicios tecnológicos, provisión de
7 tecnología, servicios, asistencia técnica de actividades tecnológicas en general
8 y producción de productos referentes al objeto social, para el cumplimiento del
9 objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes
10 ecuatorianas, así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles
11 y de cualquier índole, incluso intervenir como socio o accionista en otras
12 compañías. **CUATRO) INVERSION EN TITULOS VALORES Y ACTIVIDADES**
13 **SOCIETARIAS:** a) Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto
14 social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o
15 variable por cuenta propia; b) Adquirir acciones, participaciones, o derechos
16 de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías,
17 participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o
18 transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley. c) La suscripción
19 de convenios de corresponsalía dentro y fuera del País, así como intervenir en
20 contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios
21 relativos a su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en
22 otras leyes.- **CINCO) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y**
23 **CULTURA.-** a) Importación, exportación, producción y comercialización de
24 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras;
25 de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima
26 conexa (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de
27 oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) Edición de
28 toda clase de textos, revista y publicaciones; c) Promoción de toda clase



de eventos artísticos nacionales e internacionales; d) Exposición, compraventa por sí o como comisionistas de obras de arte; e) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema. **SEIS) RESTRICCIONES AL**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; además la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni el arrendamiento mercantil o leasing. **Artículo Tres.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS**

MODIFICACIONES.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar (USD \$ 1,00) cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ser aprobada en junta general por unanimidad de votos. **Artículo Cuatro.- DE**

LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el presidente y el gerente general de la compañía. **CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.- DE LOS**

SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía

2 **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION.- Artículo Seis**

3 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta

4 general y administrada por el presidente y el gerente general. **Artículo Siete.-**

5 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general, formada por socios legalmente

6 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios

7 poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las

8 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La junta general

9 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y los

10 presentes estatutos; **b)** Designar al presidente y al gerente general de la

11 compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración;

12 **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y

13 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios

14 sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de

15 fiscalización en caso de ser éstos designados; **d)** Resolver acerca de la forma

16 del reparto de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre la amortización de

17 partes sociales, la que se hará en la forma señalada por el Artículo ciento doce

18 (112) de la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; **f)** Decidir sobre el

19 aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al

20 contrato social; **g)** Fijar y establecer, cuando lo estime conveniente, los montos

21 y cuantías hasta por los cuales el presidente y el gerente general, separada y/o

22 conjuntamente, puedan comprometer y obligar a la compañía; **h)** Todas las

23 demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de

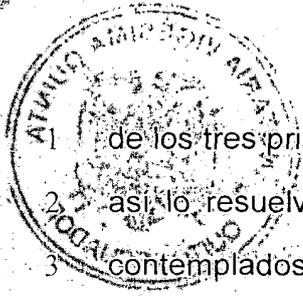
24 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el

25 derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en

26 conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios. - **Artículo**

27 **Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de socios serán

28 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro



1 de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias, cuando
2 así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos
3 contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La junta general
4 podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo
5 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Nueve.- DE**
6 **LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.**- La convocatoria a junta general se
7 hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y
8 mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios,
9 previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum de constitución
10 de junta general, se estará a lo dispuesto por el Artículo ciento dieciséis (116)
11 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o
12 estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones por simple mayoría de
13 votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo
14 las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
15 estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo**
16 **Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las juntas generales serán presididas por el
17 presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se
18 acordare, serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto.
19 En la junta general, el gerente general de la compañía actuará como
20 secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el
21 socio que para el efecto fuere designado por la junta general de que se trate.
22 **Artículo Once.- DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la compañía que podrá o
23 no ser socio de la misma, será nombrado para un período de dos años sin
24 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y
25 deberes son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes
26 estatutos y las resoluciones de la junta general; **b)** Convocar y presidir las
27 reuniones de la junta general; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía en el caso tipificado en el Artículo DECIMO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 CUARTO de este estatuto; **d)** Reemplazar al gerente general de la compañía
2 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este, y en
3 este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para
4 este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando las propias; **e)**
5 Suscribir con el secretario las actas de junta general, y con el gerente general
6 todo documento que relacionado al giro de la compañía requiera de esta
7 intervención conjunta; **f)** Intervenir conjuntamente con el gerente general en
8 todo acto o contrato por el que se adquiera, compre, venda, permute,
9 hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles
10 de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, sin consideración de la
11 cuantía, así como todos los actos y contratos que según lo previsto en estos
12 estatutos requieran esta intervención conjunta, previa autorización de la Junta
13 General; **g)** Recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado o trabajador de
14 la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente;
15 **h)** Acceder a todos los libros, archivos, documentos y dependencias de la
16 compañía, sin limitación alguna. **Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
17 gerente general de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será
18 nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser
19 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)**
20 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de
21 junta general; **b)** Convocar a reuniones de junta general y actuar como
22 secretario de este organismo; **c)** Organizar y dirigir las actividades,
23 dependencias y oficinas de la compañía; **d)** Cuidar y hacer que se lleven los
24 libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la
25 compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y de
26 participaciones y socios; **e)** Suscribir en unión del presidente las actas de junta
27 general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, los
28 certificados de aportación y todo documento que relacionado al giro de la



1 compañía requiera de esta intervención conjunta; **f)** Suscribir con su sola firma
2 y comparecer por sí solo a nombre y en representación de la compañía, todo
3 documento y a todo acto o contrato que según estos estatutos esté facultado
4 para así hacerlo; **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía en los términos señalados en el Artículo catorce (14) de estos
6 estatutos; **h)** Presentar anualmente a consideración de la junta general
7 ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
9 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general,
10 del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
11 distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la
12 compañía para el nuevo año; **i)** Contratar los empleados, trabajadores y
13 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos
14 cuando fuere del caso; **j)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,
15 aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de
16 cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros
17 documentos de crédito o bancarios, solo o conjuntamente con el presidente y
18 dependiendo de la cuantía, según lo fijado por la junta general; **k)** Reemplazar
19 al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento
20 temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general
21 provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y
22 deberes y conservando las propias; **l)** Todas las demás atribuciones y deberes
23 que le impongan la ley, los presentes estatutos y la junta general. **Artículo**
24 **Trece.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.**- Cuando la junta general lo estime
25 necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios,
26 por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les
27 señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse
28 la representación legal de la compañía. **Artículo Catorce.- DE LA**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS⁰
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía la tiene el gerente general de la misma y se extenderá a todos los
3 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles
4 y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
5 estatutos o en la ley. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo
6 del gerente general, asumirá la representación legal el presidente de la
7 compañía hasta que la Junta General designe el nuevo gerente general, según
8 sea el caso. **CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo**
9 **Quince.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal hasta
10 que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social,
11 para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y
12 realizadas, un cinco por ciento (5%). Además, previa propuesta del gerente
13 general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-
14 **Artículo Dieciséis.- DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones
15 necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo
16 anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se
17 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de
18 socios. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo**
19 **Diecisiete.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá
20 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en
21 la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que
22 se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición
23 entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces
24 asumirá las funciones de liquidador. **Artículo Dieciocho.- ARTÍCULO FINAL.-** En
25 todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se
26 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y
27 a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.
28 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-**



1 **INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA (USD \$ 400,00), el mismo que ha sido íntegramente suscrito
4 y pagado conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
José Julio Aguirre Moreno	112	112	112	28%
José Javier Aguirre Moreno	132	132	132	33%
Juán Carlos Aguirre Moreno	136	136	136	34%
José Francisco Aguirre Romero	20	20	20	5%
TOTAL	400	400	400	100%

6 **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Uno)** Que
7 autorizan en forma expresa al Doctor Andrés Zapater para que realice ante la
8 Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes,
9 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta
10 su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan especialmente, también,
11 para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en el
12 Registro Unico de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los
13 demás registros que fueren menester. Le autorizan, por último, para que
14 mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o
15 personas que a bien tenga. **Dos)** Que se designa a los señores Juan Carlos
16 Aguirre Moreno para ejercer el cargo de Presidente y a José Julio Aguirre
17 Moreno para ejercer el cargo de Gerente General de la compañía, por el
18 periodo de dos años contemplado en los estatutos que anteceden, y que el
19 nombramiento de Presidente será emitido por el Gerente General y el de éste
20 por el Presidente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta

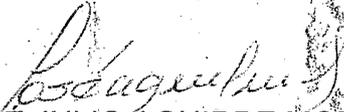
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



1 validez de la presente escritura pública” - HASTA AQUI LA MINUTA copiada
2 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
3 encuentra firmada por el Doctor Andrés Zapater Tapia, afiliado al Colegio de
4 Abogados de Quito, bajo la matrícula Número cinco mil doscientos noventa y
5 uno.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
7 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
8 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo
9 lo cual doy fe.-

10.

11

12 
SR. JOSÉ JULIO AGUIRRE MORENO.

13 C. C. 170528570-6

14

15

16 
SR. JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO.

17 C. C. 170654794-8

18

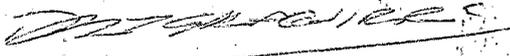
19

20 
SR. JOSÉ FRANCISCO AGUIRRE ROMERO.

21 C. C. 171306763-3

22

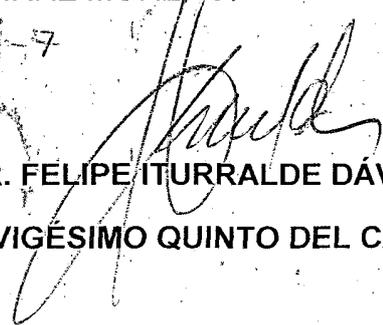
23

24 
SR. JOSÉ JAVIER AGUIRRE MORENO.

25 C. C. 170404197-7

26

27


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

28

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170654794-8

AGUIRRE MORENO JUAN CARLOS

14 NOVIEMBRE 1.969

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CON

15 319 1183

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 69

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** V234313222

CASADO MARIA GABRIELA GONZALEZ Z

SECUNDARIA COMERCIANTE

JULIO M AGUIRRE

MARTHA MORENO

QUITO 28/05/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1400054

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171306763-8

AGUIRRE ROMERO JOSE FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 0223 07048 M

REG CIVIL 1112 0223 07048 M

PICHINCHA/QUITO

LUGAR DE INSCRIPCION BENEZUELA SUAREZ 1992

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA M ERAZO SANCHEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION JOSE JULIO AGUIRRE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HILDA LUCIA ROMERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 01/03/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/03/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1771626

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

154 - 0005 1713067633

NUMERO CEDULA

AGUIRRE ROMERO JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0003 1706547948

NUMERO CEDULA

AGUIRRE MORENO JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 07 Nov. 2016

[Signature]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

[Notary Seal]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170528570-4

AGUIRRE MORENO JOSE JULIO

18 JULIO 1958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

REG. CIVIL 07 1 098 0681

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 58

José Aguirre
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E33311222

NACIONALIDAD CASADO HILDA LUCIA ANPARO ROHERO P

ESTADO CIVIL SUPERIOR TNE. CIVIL

INSTRUCCION JULIO WASHINGTON AGUIRRE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTHA MORENO

QUITO 15/12/93

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2831119

FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0003 NUMERO 1705285706 CEDULA

AGUIRRE MORENO JOSE JULIO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

Diego Quiroz
PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito.

07 NOV. 2006

DR. FELIPE IZURRALDE BAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704041977

AGUIRRE MORENO JOSE JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS: AGUIRRE MORENO JOSE JAVIER / QUITO / BENALCAZAR SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

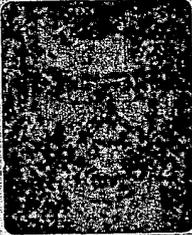
FECHA DE NACIMIENTO: 1956

REG. CIVIL: 0106 0310E MI

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR SUAREZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444414222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR: MARIA AUGUSTA SAN CARRERE

PROF. OCUP: MEDICO

INSTRUCION: WASHINGTON AGUIRRE

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: MARTIN MORENO

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 19/02/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 17/02/2013

REN 0481259

Pch

FIRMA DEL AUTORIZADO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

117-0003 1704041977
NUMERO: CEDULA

AGUIRRE MORENO JOSE JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Elecciones 2006
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito: 07.10.2009

FIRMA DEL NOTARIO
DR. FELIPE ITURRALDE DANALOS
N.º T. 12.110



ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713276986 JARAMILLO LEVOYER JOHANNNA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7110906

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2006 12:25:58 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

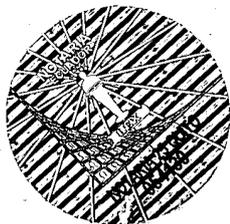
NOTARIO

0 10



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CIA. OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorga SR. JOSE JULIO AGUIRRE MORENO Y OTROS debidamente firmada y sellada en Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil seis



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.004629, de veintiocho (28) de noviembre del dos mil seis (2006), dictada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada ante mí el ocho (08) de noviembre del dos mil seis (2006), la aprobación de la misma.- Quito, a veintinueve (29) de noviembre del dos mil seis (2006).-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0 11



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004629
06.Q.IJ.004629

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/Noviembre/2006.

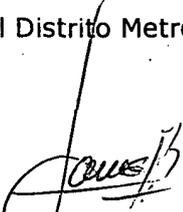
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 28/Nov/2006 de Quito, a

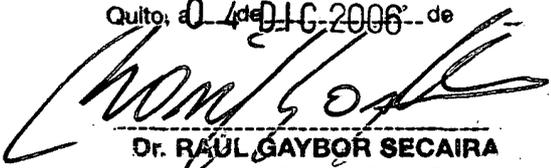

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

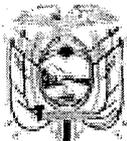
Exp. Reserva 7116484
Nro. Trámite 1.2006.2205



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3348 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 01 de DIC 2006 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de noviembre de 2.006, bajo el número **3348** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el ocho de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1948**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049982**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0 15

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.26559

Quito, 7 de diciembre de 2006

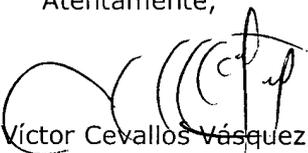
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPTIWORLD GROUP DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Cámara